

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 221/2012

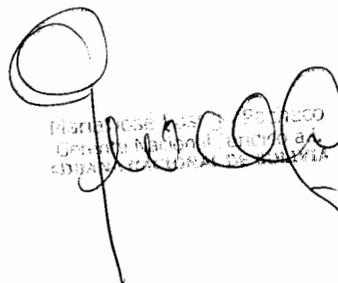
La Paz, 14 de septiembre de 2012

REF: CARTA MDP/VCE/2012-0545 DE 13/09/2012 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL, SOBRE ANULACION DE CERTIFICADOS DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO.

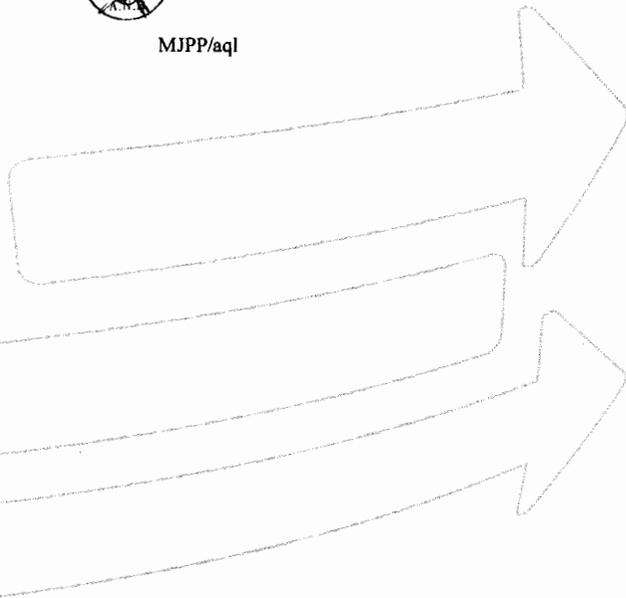
Para su conocimiento y difusión, se remite la Carta MDP/VCE/2012-0545 de 13/09/2012, sobre anulación de certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo.



MJPP/aql



GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Oficina Nacional de Asesoría y
Asesoría Jurídica





DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

La Paz, 13 de septiembre de 2012
 MDP/VCE/2012-0545



Señora
Lic. Marlene Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Anulación de Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarla atentamente, mediante la presente informo a su autoridad que en virtud a la decisión de autoridades superiores de éste Ministerio y del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, como las competentes y responsables de la política de regulación de la exportación de 9 tipos de alimentos de primera necesidad, entre los que se halla el grano de soya y sus derivados industrializados, se ha determinado lo siguiente.

La anulación y suspensión de la vigencia de los Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo Nros. 0490/12, 0491/12, 0492/12, 0493/12, 0494/12, 0496/12, 0497/12, 0505/12, 0517/12 y 529/12 otorgados a Industrias de Aceite S.A. (Fino) - IASA, CARGILL Bolivia S.A, Industrias Oleaginosas S.A. - IOL S.A., ADM SAO S.A., Empresa de Servicio Agroindustrial Granos - Spechar Gonzales Hugo, Itikaguazú S.A. (ITIKA), Agroindustrias Vargas, ED Comercialización Ltda., Cooperativa Integral Colinas Okinawa - CAICO LTDA. y Empresa de Transformación Agroindustrial S.A. - ETASA respectivamente, considerando el Acta de Entendimiento de fecha 24/8/2012 firmada con sus ejecutivos responsables, cuya copia se adjunta y que en su punto final reza:

"Al momento de la firma del nuevo Convenio cuya vigencia será de 1º de septiembre de 2012 a octubre de 2012, se emitirán los nuevos permisos (léase Certificados) de exportación...y el permiso vigente tendrá validez sólo hasta el 10 de septiembre de 2012 y no así hasta el 29 de septiembre" u otras fechas anteriores y posteriores de acuerdo a la solicitud y otorgación específica de certificados a cada empresa.

Así, en cumplimiento a ese acuerdo se le solicita encarecidamente tenga a bien disponer la anulación de los indicados Certificados, el próximo día lunes 17 del corriente; ello se está comunicando también a las empresas certificadas.

Por otra parte informo a usted que dos empresas entre las diez mencionadas a la fecha no firmaron sus correspondientes Convenios, ni se comprometieron por ende a cubrir adecuadamente el requerimiento interno de sus productos, en tanto que ellas continúan



DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

exportando amparadas en Certificados antes emitidos para el efecto. Ello hace necesario y compromete aún más, a suspender la certificación antes enumerada, para lo cual le reitero la solicitud de anular dichos Certificados, que necesariamente debe hacerse en la fecha indicada.

Sin otro particular, la saludo con mis consideraciones más distinguidas.

Lt. Humberto Zambrana Calvimonte
VICEMINISTRO DE COMERCIO
INTERNO Y EXPORTACIONES a.i.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Añl. Le incluido
ARCHIVO
VPMGE
VIDNA
11/09/11/2012 10:59 AM



ACTA DE ENTENDIMIENTO

Tema: Coordinación acerca del precio del aceite, permisos de exportación y banda de precios de los derivados de soya.

En las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a horas 11:25 del día 24 de agosto de 2012 se sostuvo la presente reunión con los participantes que firman a continuación y se establecieron los siguientes acuerdos:

1. Las industrias oleaginosas se comprometen a facilitar que los precios al consumidor final del aceite refinado sea 10 Bs/lt a granel y 11 Bs/lt envasado disminuyendo sus precios a los niveles necesarios para tal efecto excluyendo el aceite light, hasta el día lunes 27 de agosto, debiendo la industria presentar facturas de descargo para cumplir con lo acordado en la presente Acta.
2. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y Viceministerio de Defensa del Consumidor realizarán las evaluaciones necesarias tanto con las industrias como con los comerciantes para asegurar el precio justo.
3. Las industrias oleaginosas se comprometen a abastecer la totalidad de la demanda y cumplir la venta al mercado interno de las harinas solvente e integral de soya.
4. Las industrias oleaginosas se comprometen a remitir diariamente la información de compra de grano y ventas de todos los productos enmarcados en el formato a ser elaborado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
5. Las industrias oleaginosas deberán cumplir el cupo asignado en cantidad y precio en el convenio firmado.
6. A comienzos de septiembre de 2012 se evaluarían los cumplimientos y se tomarían las acciones correspondientes.
7. La próxima semana, se fijará un nuevo convenio que tendrá vigencia a partir de septiembre hasta octubre de 2012, en el cual se establecerá la siguientes banda de precios de la harina solvente y la harina integral:

Solvente: 335 \$us./TM - 318 \$us./TM

Integral: 464 \$us./TM - 440 \$us./TM

La banda individual estará sujeta al cumplimiento del cupo, como está establecido en los actuales convenios.

8. Al momento de la firma del nuevo convenio cuya vigencia será de 1 de septiembre de 2012 a octubre de 2012, se emitirán los nuevos permisos de exportación por el periodo 1 de septiembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y el permiso vigente tendrá validez solo hasta el 10 de septiembre de 2012 y no así hasta el 29 de septiembre de 2012.

[Handwritten signature]
 I.T.V.C.A. S.A.
 24/8/2012

[Handwritten signature]
 SDM. S.A.O
 24/8/2012

[Handwritten signature]
 G.A.S.O.S
 24/8/2012

[Handwritten signature]
 I.A.S.A.
 24/08/12.

[Handwritten signature]
 VICEMINISTRO
 INDUSTRIAL A MICROEMPRESAS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

[Handwritten signature]
 I.T.V.C.A.

[Circular stamp]
 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
 VICEMINISTERIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 V. 0480
 H. 320